



AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
(MADRID)

INSTRUCCIONES RESPECTO A LA MOVILIDAD A EXPLOTACIONES AGRARIAS O GANADERAS NO PROFESIONALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Se informa sobre el criterio adoptado por el Centro Permanente de Información y Coordinación (CEPIC) del Ministerio del Interior, respecto del Real Decreto 463/2020, que autoriza en su artículo 7.1 la circulación por las vías de uso público tanto para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad como para aquellas actividades producidas por causa mayor o situación de necesidad.

De tal modo que, **el desplazamiento a huertos u otras explotaciones agrícolas o ganaderas que no tengan la consideración de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial**, que con carácter general no se encuentran autorizados, **podrá realizarse en los siguientes casos:**

- Cuando el cuidado y alimentación de animales se consideré **causa de fuerza mayor** por cuestiones de bienestar animal y salubridad pública.

- Cuando el cuidado o recolección de huertos de autoconsumo en atención a la situación socioeconómica del interesado resulte imprescindible para atender a su subsistencia con la **recogida de frutos y productos alimentarios destinadas a consumo o apoyo de la economía familiar.**

Importante: En todo caso, los desplazamientos que se produzcan por estos motivos se deberán realizar con observancia de las normas dictadas por la autoridad competente para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos, concentrándose preferentemente en un solo día y la duración de permanencia en las mismas será la indispensable. Así como mantener las distancias de seguridad respecto de los demás vecinos y equiparse con los medios de protección necesarios.

En Santa María de la Alameda, a 23 de Abril de 2020.